

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso (C.G.P.), se corrige el auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), como quiera que en dicha providencia se indicó en letras que la escritura pública a través de la cual las partes constituyeron la afectación a vivienda familiar fue en el año dos mil diez (2020), quedo errada la cifra numérica.

En consecuencia, para todos los efectos legales pertinentes tómesese nota que las partes del proceso constituyeron afectación a vivienda familiar mediante escritura pública No.9166 del veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010).

Por secretaría elabórese el oficio ordenado en dicha providencia con la corrección que aquí se indica.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 86

De hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950ba237c293c8060f884995ff52430b3398ccdbfa3f0e8a036674065cc29cce

Documento generado en 28/09/2020 09:15:14 a.m.